



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 09 de Junio de 2022.

VISTO:

El Oficio N°002-2022-MCPDS, ingresado por mesa de parte mediante Reg. N° 2807, de fecha 26 de mayo del 2022, remitido por el Sr. Domingo Rivera Justiniano, en su condición de Alcalde del Centro Poblado la Despensa; **Informe Legal N° 155-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**; de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2022-MDSMV, de fecha 13 de mayo del 2022, en su **ARTICULO PRIMERO**: se resolvió declarar **IMPROCEDENTE**; la Transferencia Financiera solicitada por el Alcalde del Centro Poblado de la Despensa; por los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año fiscal 2022.

Que, el artículo 217 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, manifiesta en cuanto a la facultad de contradicción **217.1** Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. **217.2** Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. **217.3** No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma. **217.4** Cabe la acumulación de pretensiones impugnatorias en forma subsidiaria, cuando en las instancias anteriores se haya analizado los hechos y/o fundamentos en que se sustenta la referida pretensión subsidiaria.

Que, los recursos administrativos es la denominación que la ley da a los procedimientos de impugnación de los Actos Administrativos, a fin de que los Administrados defiendan sus derechos o intereses jurídicos ante la administración, generadora de los Actos Impugnados.

Que, el **Artículo 218** del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo establece dos tipos de recurso, siendo estos **218.1** Los recursos administrativos son: a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Recurso de reconsideración **b)** Recurso de apelación Solo en caso de que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. **218.2** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, mediante **Oficio N°002-2022-MCPDS, ingresado por mesa de parte mediante Reg. N° 2807**, de fecha 26 de mayo del 2022, remitido por el Sr. Domingo Rivera Justiniano, en su condición de Alcalde del Centro Poblado la Despensa, solicita transferencia financiera de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2022; al Centro Poblado de la Despensa.

Que, mediante **Informe Legal N° 155-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare: "**IMPROCEDENTE**: la Transferencia Financiera del Centro Poblado de la Despensa, requerido mediante Oficio N° 002-2022-MCPDS; de fecha 26 de mayo del 2022; presentado por el Sr. Domingo Rivera Justiniano, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de la Despensa, ...".

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE; la Transferencia Financiera del Centro Poblado de la Despensa, requerido mediante **Oficio N° 002-2022-MCPDS**; de fecha 26 de mayo del 2022; presentado por el Sr. Domingo Rivera Justiniano, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de la Despensa, jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle; donde solicita transferencia financiera de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de la **Despensa**, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*
ALCALDE